



Bruselas, 22 de octubre de 2020
(OR. en)

12174/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0248(NLE)**

**SCH-EVAL 164
ENFOPOL 258
COMIX 495**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 20 de octubre de 2020

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 11288/20

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por **Eslovaquia** del acervo de Schengen en materia de **cooperación policial**

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una Recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Eslovaquia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial, adoptada mediante procedimiento escrito el 20 de octubre de 2020.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2019 relativa a la aplicación por Eslovaquia del acervo de Schengen en materia de cooperación policial

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Eslovaquia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en materia de cooperación policial llevada a cabo en 2019. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2020) 4100 de la Comisión, un informe en el que se recogen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) En vista de la importancia que revisten las necesarias mejoras que requiere la aplicación de la cooperación policial, debe darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1, 4 y 8 de la presente Decisión.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los parlamentos de los Estados miembros. En un plazo de seis meses desde su adopción, con arreglo al artículo 16, apartado 8, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, Eslovaquia debe facilitar a la Comisión una evaluación de las mejoras y una descripción de las acciones necesarias.

RECOMIENDA:

que Eslovaquia:

1. elabore rápidamente una estrategia de análisis de riesgos que tenga en cuenta las amenazas transfronterizas e incluya las amenazas identificadas por las unidades de policía a todos los niveles, y cree un sistema de evaluación de amenazas nacional único para la policía;
2. elabore directrices (que incluyan ejemplos prácticos) relativas a la elección de los canales para la cooperación policial internacional y las ponga a disposición de todos los niveles de la policía;
3. mejore la recogida y el análisis, por parte de la Oficina de Cooperación Policial Internacional, de los datos relativos a la aplicación de los artículos pertinentes del Convenio de Schengen (entre otros, los artículos 39 a 41) con el fin de mejorar la evaluación y la gestión de las operaciones transfronterizas;
4. ponga todas las bases de datos y canales internacionales pertinentes, incluida la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol, directamente a disposición de todas las divisiones de la Oficina de Cooperación Policial Internacional las 24 horas del día, todos los días de la semana;
5. conceda, lo antes posible (en consonancia con los planes actuales), acceso a la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol a las unidades policiales pertinentes que no forman parte de la Oficina de Cooperación Policial Internacional, así como a otros cuerpos o fuerzas de seguridad (p. ej., el organismo de recuperación de activos y la Administración Tributaria, especialmente la Unidad de Delitos de la Administración Tributaria) y considere la posibilidad de conceder acceso a los Centros de Cooperación Policial (y Aduanera);

6. amplíe el acceso al sistema de información de Europol en el seno de la policía y de otros cuerpos o fuerzas de seguridad, por ejemplo en el contexto del despliegue de la herramienta informática «Querying Europol's Systems» (QUEST), y aumente el uso de dicho sistema;
7. garantice el cotejo automático de los datos de las solicitudes recibidas con el sistema de gestión de casos de la Oficina de Cooperación Policial Internacional y las bases de datos nacionales;
8. mejore las funciones técnicas y aumente la cantidad de equipos móviles que permiten acceder a las bases de datos nacionales e internacionales pertinentes;
9. realice una labor de sensibilización acerca de los beneficios de la Decisión marco 2006/960/JAI del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre la simplificación del intercambio de información e inteligencia entre los servicios de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea, y refuerce su aplicación;
10. realice una labor de sensibilización acerca de la aplicación adecuada de la Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves;
11. desarrolle y promueva una plataforma de aprendizaje en línea fácil de utilizar que esté a disposición de todos los agentes de policía y en la que se traten cuestiones de cooperación policial internacional y cualquier otro tema de interés profesional;
12. promueva y refuerce la disponibilidad de formación lingüística para el personal de la policía, especialmente en el contexto de la formación continua;

13. desarrolle y actualice la formación básica y continua de los agentes de policía sobre el acervo de Schengen y sobre el uso de herramientas nacionales e internacionales como el Sistema de Información de Schengen, la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información de Europol, el sistema de información de Europol y las bases de datos de Interpol. Debe darse prioridad a la formación específica para el personal de la Oficina de Cooperación Policial Internacional;
14. evalúe si una mayor presencia de la Administración Tributaria en los Centros de Cooperación Policial (y Aduanera) y en la oficina de enlace de Europol mejoraría la cooperación policial;
15. estudie soluciones para ampliar la cobertura de las comunicaciones por radio a los países vecinos a efectos de operaciones transfronterizas.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
